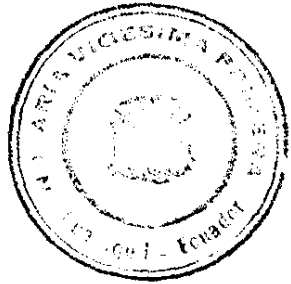


Set. 23-92.

000000002



NOTARIA  
SIMA PRIMERA

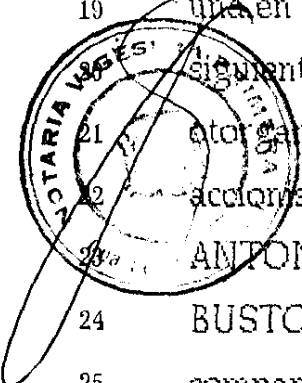


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
MARCOS N.  
Z CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA FLEXUS S.  
A.....  
( CUANTIA S/. 2'000.000,00 ).....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitres de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores: Doctor ALFREDO NEGRETE TALENTTI, casado; ANTONIO REYNA SALAZAR, soltero, empleado; DIEGO REYNA SALAZAR, soltero, empleado, RICARDO ANZULES TUBAY, soltero, empleado, y MARCO BUSTOS MENDOZA, soltero, empleado ; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden como ya quedan indicados con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incluir en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

una, en la que conste, la constitución de una compañía anónima según las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen en el otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos los accionistas: Doctor CLEMENTE ALFREDO NEGRETE TALENTTI, ANTONIO REYNA SALAZAR, DIEGO REYNA SALAZAR, MARCOS BUSTOS MENDOZA, y RICARDO ANZULES TUBAY. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los comparecientes expresamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyos efectos unimos nuestros capitales, para



3000000000

emprender en negocios civiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. TERCERA: LEGISLACION Y ESTATUTO SOCIAL.

- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos sociales:

FLEXUS S.A. - ARTICULO PRIMERO. - Con el nombre de FLEXUS S.A.

se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que

tienen por objeto: La Compra, venta, administración, dar en arriendo o anticresis toda clase de bienes inmuebles, bajo el régimen de Propiedad unitaria y horizontal. Podrá celebrar todo tipo de Actos y contratos relacionados con el objeto social y permitidos por la Ley. No ejercerá el comercio.

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO PRINCIPAL. - El domicilio principal estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.

- La Compañía durará cincuenta años contados desde su inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá prorrogarse o restringirse este plazo.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL. - La compañía tendrá un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una.

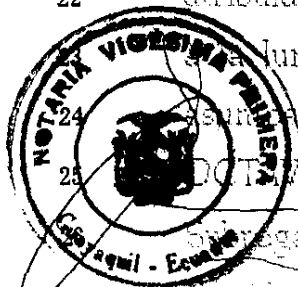
ARTICULO QUINTO. - TITULOS DE LAS ACCIONES. - Los títulos de acciones tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Un título puede representar una ó más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título original.

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La Compañía será gobernada por la Junta General



03.006003

1 de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General  
2 designados de conformidad con el Estatuto Social. - ARTICULO  
3 SEPTIMO, DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta  
4 General de Accionistas, convocada de acuerdo a la Ley, es el órgano  
5 supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser  
6 ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una  
7 vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio  
8 económico para conocer y resolver sobre los asuntos económicos  
9 especificados en la ley y cualquier otro punto que conste en la  
10 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
11 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
12 Convocatoria. Podrá reunirse bajo la modalidad de Junta Universal  
13 cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley. Son atribuciones de la  
14 Junta General: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General. b)  
15 Elegir anualmente un comisario titular. c) Conocer y resolver sobre el  
16 Balance General. Estado de pérdidas y ganancias, memoria del Gerente  
17 General e informe del Comisario correspondiente a cada ejercicio  
18 económico. d) Resolver sobre la distribución de utilidades. e) Resolver  
19 sobre toda reforma del contrato social e interpretar de manera obligatoria  
20 al estatuto social. y f) Conocer todos aquellos asuntos de interés para las  
21 operaciones de la compañía, cuyo conocimiento no estuviere expresamente  
22 atribuido a otro órgano o funcionarios de la administración. En todo caso  
23 la Junta General de Accionistas le corresponderá conocer todos los  
24 asuntos señalados por la Ley como de su competencia. - ARTICULO  
25 DOCTAVO. - DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: a)  
26 Subrogar al Gerente General de la compañía en caso de ausencia o falta; b)  
27 presidir la junta General de Accionistas. y. c) Suscribir los títulos de  
28 acciones junto al Gerente General de la compañía. - ARTICULO



1 NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente  
2 General: a) Ejercer individualmente la representación legal de la

3 *R.L.* compañía; b) Administrar los negocios sociales, encontrándose para vender  
4 o gravar inmuebles de propiedad de la Compañía; c) Ejercer la Secretaria  
5 de la Junta General de Accionistas; (z.d) Suscribir los títulos de acciones  
6 conjuntamente con el Presidente. - ARTICULO DECIMO: PERIODOS.- El

7 Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de  
8 Accionistas por periodos de cinco años para el desempeño de sus  
9 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - ARTICULO DECIMO

10 PRIMERO: LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal,  
11 designado anualmente por la Junta General. Al comisario corresponderán  
12 los derechos y obligaciones por Ley. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO/-

13 UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los  
14 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. - ARTICULO

15 DECIMO TERCERO: LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la  
16 compañía corresponderá al Gerente General o a la persona que designe  
17 la Junta General, en calidades de principal y de suplente encargarse del  
18 proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. CUARTA:

19 DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES.- El capital social  
20 ha sido suscrito en su totalidad en la siguiente manera: Doctor Alfredo

21 Negrete, a suscrito mil novecientos noventa y seis acciones, <sup>1</sup> Antonio  
22 Reyna Salazar, <sup>3</sup> Diego Reyna Salazar, <sup>4</sup> Marcos Bustos Mendoza, y y

23 <sup>5</sup> Ricardo Anzules Tubay, una acción cada una. - Cada una de las acciones  
24 es pagada en numerario, en un veinticinco por ciento de su valor, según

25 consta en la cuenta de integración de Capital cuyo certificado extendido  
26 por el Banco de Guayaquil que se incorpora a la presente Escritura

27 Pública. El saldo del valor de las acciones se pagará en numerario, en el  
28 plazo de dos años, contados desde la inscripción hasta la Escritura



90.00004

Quito, 23 de Septiembre de 1992

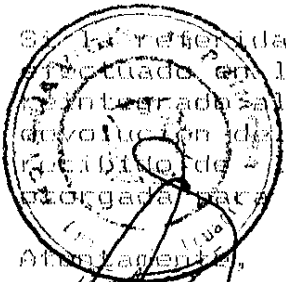
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará " FLEXUS S.A " por un valor de S/. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se indica.

DR. C. ALFREDO NEGRETE TALENTTI	S/.	499.000,00
SR. ANTONIO REINA SALAZAR		250,00
SR. DIEGO REINA SALAZAR		250,00
SR. MARCOS GUSTOS MENDOZA		250,00
SR. RICARDO ANZULES TUBAY		250,00
TOTAL		500.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será integrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado y luego de haber obtenido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.



Atentamente,

NOMBRES COMPLETOS.

José Yunes  
VICEPRESIDENTE REGIONAL

FIRMA: *[Signature]*  
C.I.#. 09-02006196

cc. File

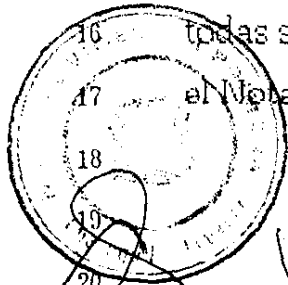
Dr. C. Alfredo Negrete Talentti

NOTARIA  
DESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
D. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1 Pública, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. - **QUINTA:**  
2 **DECLARACIONES.** - Los accionistas fundadores hacemos las siguientes  
3 declaraciones: **Uno** - Que ninguno de los accionistas nos reservamos en  
4 nuestro provecho personal, premio, corretaje, o especial beneficio tomado  
5 del capital social. **Dos** - Que autorizamos al Doctor C. Alfredo Negrete  
6 Talentti, para que solicite la aprobación de esta escritura y su posterior  
7 inscripción en el correspondiente Registro Mercantil. - Agregue usted,  
8 señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para la validez de la  
9 presente Escritura Pública. **f) Illegible.** - Doctor ALFREDO NEGRETE  
10 TALENTTI. - Abogado. - Registro número mil trescientos cuarenta y dos. -  
11 "Guayaquil". - Es copia. - En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
12 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
13 Pública para que surta todos sus efectos legales. Queda agregado a  
14 este Registro los documentos de Ley. - Léida esta Escritura de principio a  
15 fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes los aprueban en  
16 todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo  
17 el Notario. Doy fe. -



20  
21 Dr. C. ALFREDO NEGRETE TALENTTI

22 Ced. U. No. 0902006196

Cert. de Vot. No. 014-021

23  
24  
25 ANTONIO REYNA SALAZAR

26  
27 Ced. U. No. 090966531-7

Cert. de Vot. No. 646-050

28

Otor-

30000000

gantes.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DIEGO REYNA SALAZAR

Ced. U. No. 0908671447

Cert. de Vot. No. 646-051

RICARDO ANZULES TUBAY

Ced. U. No. 0914415203

Cert. de Vot. No. 777-099

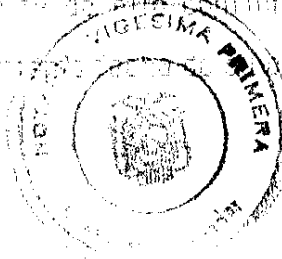
MARCOS BUSTOS MENDOZA

Ced. U. No. 09-1035448-9

Cert. de Vot. No. 021-053

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

... de ella. Profiero esta TERCERA COPIA que sello  
... de ella. Profiero esta TERCERA COPIA que sello

  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Notario  
Calle Comercio

.00000006

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución No. 92-2-1-1-0002657, dictada por el Subintendente de  
3 derechos societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de  
4 Octubre de 1992, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha  
5 resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION  
6 DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FLEXUS S.A., otorgada ante mí, el  
7 23 de Septiembre de 1992.- Guayaquil, dieciseis de Noviembre de mil  
8 novecientos noventa y dos.-

10 *MARCOS DIAZ CASQUETE*  
11 Notario Vigésimo Primero  
12 Cantón Guayaquil



13  
14 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.  
15 92-2-1-1-0002657, dictada el 30 de Octubre de 1.992, por el Subinteg  
16 rante de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guaya  
17 quil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la  
18 CONSTITUCION de : FLEXUS S.A., de fojas 13.702 a 13.709, número -  
19 12.771 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.943 del Rg  
20 strario.- Guayaquil, veintita y cinco de Noviembre de mil novecientos  
21 noventa y dos.- El Registrador Mercantil Suplente -

22 *[Signature]*  
23 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
24 Registrador Mercantil Suplente  
25 del Cantón Guayaquil

26 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, que  
27 da archivada una copia auténtica de esta escritura públi -  
28 ca en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Núm



